

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, FOMENT DE TERRASSA SA, EL AGENTE SOCIAL CECOT, EL SINDICATO CCOO DEL VALLÈS OCCIDENTAL – CATALUNYA CENTRAL Y EL SINDICATO UGT VALLÈS OCCIDENTAL CON EL OBJETIVO DE DESARROLLAR DE FORMA CONJUNTA EL PROGRAMA “TERRASSA APUESTA POR EL EMPLEO”

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jordi Ballart Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrassa.

Montserrat Caupeña Mas, Presidenta de Foment de Terrassa, SA, NIF [REDACTED] nombrada por el consejo de administración en fecha 29 de septiembre de 2023, y con domicilio a efectos de notificación en la Ctra. de Martorell, núm. 95, 08224 Terrassa (Barcelona).

De otra, el Sr. Xavier Panés i Sancho, Presidente de Cecot, con NIF [REDACTED], y con domicilio en la calle Sant Pau 6 de Terrassa.

De otra, el Sr. Iván Ramos Verdegay, Secretario General de Comisiones Obreras del Vallès Occidental – Catalunya Central (CCOO), con NIF [REDACTED] y con domicilio en la calle Unió 23 de Terrassa.

De otra, la Sra. Ester Espigares Martínez, Secretaria Comarcal de la Unión General de Trabajadores del Vallès Occidental (UGT), con NIF [REDACTED], y con domicilio en la calle Unió 23 de Terrassa.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal y necesaria para obligarse en este acto, de acuerdo con el siguiente marco legal:

- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, de fecha 25 de noviembre de 2022.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

INTERVIENEN

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

I.- A raíz de la nueva firma del Pacto por el Empleo de Terrassa el 31 de enero de 2022, los agentes socioeconómicos y sociales firmantes (Cecot, CCOO, UGT) y el Ayuntamiento de Terrassa se comprometieron a desarrollar conjuntamente el programa *Terrassa apuesta por el empleo*.

II.- Desde el año 2014 hasta el año 2024 se ha ido desarrollando el programa con el objetivo de contribuir al desarrollo social y económico de la ciudad mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos públicos y privados, para ser una herramienta eficiente y eficaz para las personas que buscan empleo o desean mejorarlo, así como para aquellas que quieren poner en marcha una empresa o consolidarla.

III.- Que, aunque en este año 2025 se han recuperado los datos de desempleo previos a la recesión producida por la crisis de 2008, la tasa de desempleo de personas mayores de 45 años y en situación de desempleo de larga duración es superior a la del resto de colectivos.

IV.- Que la crisis socioeconómica derivada de la pandemia de la Covid-19, iniciada en diciembre de 2019, ha supuesto un cambio estructural en toda la sociedad a nivel global. El impacto derivado de la crisis sanitaria y las medidas de contención de la pandemia han generado un nuevo panorama social y económico que evidencia la necesidad de adoptar medidas que protejan el empleo. Por ello, se considera necesario establecer sinergias entre el Ayuntamiento de Terrassa y los diversos agentes económicos y sociales de la ciudad, velando por la recuperación económica y el fomento del empleo.

Por lo cual acuerdan priorizar y potenciar decididamente el trabajo conjunto de las administraciones públicas, los agentes socioeconómicos, el sector privado y la ciudadanía, que se encuentran en primera línea de lucha contra el desempleo y a favor de la promoción económica. Coordinar, concertar y compartir los recursos existentes para potenciar con la máxima eficacia el espíritu emprendedor y la autoocupación mediante la formación, el apoyo durante las fases de inicio y desarrollo de los proyectos y la mejora de la estructura productiva para la generación de nuevas actividades, nuevos puestos de trabajo estables y de calidad, manteniendo al mismo tiempo un tejido empresarial propio, competitivo y sostenible. Posicionar la formación como elemento clave en las políticas activas de empleo, con la implicación de las empresas en los procesos de mejora de la empleabilidad y de la calidad del empleo. Potenciar programas especiales para

aquellos colectivos que tienen más dificultades para insertarse laboralmente y que son prioritarios dentro de las políticas de empleo.

V.- Que desde el año 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2024 se ha ido acordando el desarrollo conjunto del programa “Terrassa Apuesta por el Empleo”.

VI.- Que, considerando los buenos resultados obtenidos en el programa y la situación actual expuesta anteriormente, las tres instituciones consideran necesario y oportuno continuar colaborando por los mismos objetivos del Convenio y desarrollar el programa “Terrassa Apuesta por el Empleo” a lo largo del año 2025.

VII.- Que, en base a lo expuesto, las partes firmantes se comprometen a seguir trabajando coordinadamente para mejorar la empleabilidad de las personas, optimizando la utilización de los recursos y/o servicios y mejorando la competitividad y la consolidación del tejido empresarial local, y para alcanzar el objetivo y las finalidades del programa “Terrassa Apuesta por el Empleo”.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración para continuar desarrollando de forma conjunta el programa “Terrassa Apuesta por el Empleo”.

Segunda.- ACCIONES A DESARROLLAR

Las acciones a desarrollar serán las siguientes:

- 1.- Servicio de atención: actuaciones que tienen por objetivo ofrecer una atención integral a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.
- 2.- Definición de itinerarios y tutoría: de manera consensuada con las personas beneficiarias del programa se establecerán los itinerarios a realizar, así como el acompañamiento en el proceso mediante las entrevistas necesarias.
- 3.- Prospección de ofertas: identificación de ofertas en bolsas del municipio y en el mercado oculto.
- 4.- Derivación de las personas usuarias a acciones formativas propias y/o de las entidades firmantes con la finalidad de velar por la cualificación profesional de las personas como herramienta de mejora de su empleabilidad y adaptación a los procesos de cambio en las empresas y en el mercado laboral.
- 5.- Derivación de las personas usuarias a los servicios de emprendimiento. Asesoramiento a emprendedores y servicios de reempresa.
- 6.- Impartición de charlas informativas de interés en el ámbito laboral.

Las partes que participan en el programa Terrassa apuesta por el empleo se comprometen a:

1. Destinar los recursos necesarios para cumplir la parte del programa que se hayan comprometido a desarrollar (atención en los diferentes dispositivos, derivaciones, etc.).
2. Utilizar correctamente las herramientas que se pongan a disposición para desarrollar el programa (aplicativo, cuestionario, protocolos...), así como garantizar la conservación adecuada de las mismas.
3. Especificar en todas las actuaciones del programa, su difusión, comunicaciones, memorias, protocolos, la participación del Ayuntamiento de Terrassa-Foment de Terrassa SA, Cecot, CCOO y UGT y el nuevo logotipo del programa Terrassa apuesta por el empleo.
4. Cumplir, en el tratamiento de los datos de personas usuarias y participantes en el programa "Terrassa apuesta por el empleo", el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa aplicable, según lo establecido en la cláusula decimotercera del presente convenio.

Cuarta.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El pressupost estimat del programa "Terrassa Apuesta por el Empleo" para el año 2025 es de **65.714,29 €**, siendo la aportación municipal de **46.000,00 €**, que se imputará a la aplicación presupuestaria 5322.24101.48900 del presupuesto municipal vigente.

La financiación global de las actuaciones objeto de este convenio será cofinanciada de la forma siguiente:

- a) Acciones desarrolladas directamente por Foment de Terrassa, SA: en este caso Foment asumirá el 100% del coste de los gastos de dichas acciones.
- b) Acciones desarrolladas por las entidades: las acciones serán cofinanciadas en un 30% del coste a cargo de las entidades y un 70% a cargo del Ayuntamiento de Terrassa.

Las aportaciones del Ayuntamiento de Terrassa tendrán la naturaleza jurídica de subvención con cargo a fondos públicos y se regirán por su normativa de aplicación y por lo previsto en los apartados siguientes:

4.1. Son gastos elegibles:

- Los efectuados dentro del período anual de ejecución de acciones, que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

- Los “gastos efectivamente realizados” deberán corresponderse con pagos efectuados por los beneficiarios/as finales, justificados mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Gastos de personal.
- Gastos de material fungible necesario para desarrollar las actuaciones.
- Material inventariable, excepcionalmente y con el visto bueno de la Comisión de seguimiento.
- Otros gastos necesarios para desarrollar las actuaciones, como máximo, el 5% del coste total.

4.2 Se consideran gastos no elegibles:

- Los gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos
- Las sanciones administrativas
- Los gastos financieros
- El IVA que se recupera

Quinta.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN DE PAGOS

La justificación económica deberá corresponderse con pagos efectuados por Cecot, CCOO, UGT o sus empresas vinculadas, justificados mediante facturas, nóminas y TC's pagados y/o otros documentos contables de valor probatorio equivalente. Se podrá realizar la subcontratación de algunas de las acciones previstas.

En el caso de que se trate de nóminas y TC's de personal técnico, se entenderá por personal técnico todo aquel personal con una titulación mínima de grado medio.

Dietas y desplazamientos: será de aplicación, como base, lo que determina el artículo 10.3 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por dietas de alojamiento y manutención y las modificaciones establecidas en la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos. Solo se aceptarán gastos por estos conceptos aquellos que no sobrepasen en un 20% los importes allí establecidos.

Se podrán realizar anticipos o justificaciones parciales de acciones contempladas en el presente convenio si se solicitan de forma expresa, presentando la justificación económica y técnica de la actividad finalizada o, como mínimo, del importe subvencionado. En el caso de los anticipos, no podrá ser nunca superior al 60% del total del presupuesto de la acción.

Los pagos de liquidaciones de las respectivas actuaciones se tramitarán también en base al cumplimiento de los indicadores previstos en el anexo 1 del presente convenio,

de acuerdo con la información reflejada a través de los informes de seguimiento y previa validación por la Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.

La justificación técnica y económica se entregará no más tarde de tres meses desde la finalización de la acción o, como muy tarde, el día 31 de marzo de 2026.

Las partes deberán haber justificado correctamente la realización de la actividad subvencionada en el ejercicio anterior, si procede.

Sexta.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión de Coordinación, Seguimiento y Evaluación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Plantear la modificación del presupuesto para las diferentes acciones establecidas en el Anexo I, sin incrementar el importe total; únicamente se podrá ampliar y/o disminuir las previsiones de coste de las acciones, con la finalidad de adaptarlo mejor a los perfiles e itinerarios de orientación que se determinen.
2. El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si procede.
3. Resolver las dudas y controversias que puedan aparecer en la interpretación, ejecución o aplicación del convenio.

Estará formada por personal técnico de las cuatro entidades de manera paritaria.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión deberán contar con la conformidad de las partes.

La comisión o, en su defecto, la persona responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio de colaboración a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes, en relación con la materia aquí contenida, y recoge el espíritu y los objetivos de las conversaciones y acuerdos orales y escritos que hayan podido realizarse con anterioridad a este convenio.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar por escrito los pactos que establece este convenio.

Octava.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Este convenio podrá prorrogarse por anualidades previo acuerdo expreso de las partes firmantes.

Novena.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El convenio podrá extinguirse por:

1. Por la expiración de la vigencia del convenio.
2. Por imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
3. Por la realización de su objeto.
4. Por requerimiento o denuncia motivada de una de las partes basada en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por alguna otra de las partes firmantes. Esta denuncia deberá comunicarse por escrito con una antelación mínima de un mes, y deberá aprobarse por el Pacto Local para el Empleo de Terrassa.
5. Por acuerdo de las partes firmantes.
6. Por cualquier otra causa determinada por la legislación.

En todo caso, las partes deberán finalizar las actuaciones en curso.

Décima.- DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de todos los derechos inherentes a los documentos y productos desarrollados en el ámbito del presente convenio y su propiedad intelectual corresponderá al Ayuntamiento de Terrassa, a excepción de aquellos que legalmente estén reservados a sus autores.

Undécima.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal que, con motivo de la realización del objeto del presente convenio, tenga conocimiento o acceso directo o indirecto a datos personales, tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a esta información. El acceso a los datos personales quedará limitado exclusivamente a las finalidades y usos previstos en este convenio. La obligación de mantener el deber de secreto se mantendrá incluso cuando haya finalizado el convenio. Las partes quedan obligadas a comunicar a su personal este deber de secreto y velar por su cumplimiento.

En el caso de que el personal de alguna de las partes incumpla el deber de secreto, efectúe una comunicación de datos a terceros o los utilice para cualquier otra finalidad distinta a la del objeto del convenio, será considerada responsable en relación con las responsabilidades en las que hubiera podido incurrir respecto a la normativa vigente.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa aplicable.

Asimismo, las partes establecen que la finalidad del tratamiento de datos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio, será única y exclusivamente

para la gestión y ejecución del convenio, es decir, para acciones relacionadas con el fomento del empleo.

Las partes del convenio garantizarán el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad de los datos facilitados, en los términos recogidos en la normativa de protección de datos, así como velar por la recogida de los consentimientos necesarios para el uso y cesión de los datos obtenidos de las personas participantes, para el desarrollo y gestión de los servicios de fomento del empleo.

Las partes serán corresponsables del tratamiento de los datos personales que sea necesario para la realización del presente convenio.

Duodécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades firmantes de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente convenio queda excluido de su ámbito de aplicación.

Decimotercera.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Todo lo no previsto en este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento, en Terrassa:

Jordi Ballart Pastor,
Alcalde-President de l'Ajuntament de Terrassa

Xavier Panés i Sancho
President de la Cecot

Iván Ramos Verdegay
Secretari General de CCOO
del Vallès Occidental-Catalunya Central

Ester Espigares Martínez
Secretària Comarcal de la UGT
del Vallès Occidental

Montserrat Caupena Mas
Presidenta del Consell d'Administració
de Foment de Terrassa, SA